

## V. Anuncios

## b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA**

**RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y la modificación de la instalación “SET El Balsón” en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca).**

Número Expediente DGEM: IP-PC-0307/2023.

Número Expediente SP: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca.

## Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 9 de junio de 2023, la sociedad Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, con NIF B99232654, y con domicilio social en paseo Ramón y Cajal, 96, 22006 Huesca, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y de la modificación de la “SET El Balsón”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta solar fotovoltaica El Balsón 6,6 MWp”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en la línea subterránea de 30 kV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del parque eólico “El Balsón”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0307/2023. Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Huesca procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del módulo fotovoltaico de la instalación híbrida “El Balsón” y la modificación de la instalación “SET El Balsón”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-H-2023-019 de la provincia de Huesca).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 22 de noviembre de 2024, el Servicio Provincial de Huesca, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 113, de 12 de junio de 2024. Posteriormente, el 25 de junio de 2024 fue publicada corrección de errores del anuncio publicado el 12 de junio de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, con fecha 2 de julio de 2024, emite nota interior donde informa que no procede la emisión de informe por parte del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, correspondiendo al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego la valoración de la compatibilidad de la actuación con el planeamiento urbanístico municipal. Se traslada al promotor para su conocimiento.



●Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, con fecha 10 de julio de 2024, emite informe favorable condicionado. Se traslada al promotor dando su conformidad el 4 octubre de 2024.

●Sección Minas del Servicio Provincial de Huesca del Departamento Presidencia, Economía y Justicia, con fecha 8 de agosto de 2024 informa que a fecha actual no existe dentro de la poligonal de la instalación derechos mineros en vigor. Se traslada al promotor para su conocimiento.

●Dirección General de Desarrollo Rural, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha 11 de octubre de 2024 emite informe favorable condicionado. Se traslada al promotor dando su conformidad el 18 octubre de 2024.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Proyecto modificado planta solar fotovoltaica El Balsón 6,6 MWp, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)”, según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de mayo de 2024, y número de visado VIZA243715.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Javier Sanz Osorio que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Se recibe en el Servicio Provincial de Huesca la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195).

Posteriormente, en fecha 14 de mayo de 2024 el promotor aporta nuevo “Proyecto de la planta solar fotovoltaica El Balsón de 6,6 MWp”, con el objetivo de unificar el proyecto inicial y sus sucesivas adendas aportadas.

El Servicio Provincial de Huesca considera que dicho proyecto no requiere una nueva compatibilidad ambiental.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 22 de noviembre de 2024, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El módulo solar de la instalación híbrida “El Balsón” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administra-



tiva previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- Centro de control y seccionamiento y línea subterránea media tensión 30 kV evacuación del parque eólico “El Balsón”, desde el Centro de control y seccionamiento hasta la “SET Rabosera”. Expedientes AT-14/2012, AT-122/2012 (Huesca) y AT-196/2012 (Zaragoza).

- “SET Rabosera 20/30/220 kV”. Expedientes AT-168/2000 (Huesca) y AT-371/2000 (Zaragoza).

- Línea aérea de alta tensión 220 kV, desde “SET Rabosera” hasta “SET Gurrea” (REE). Expedientes AT-47/2004 (Huesca) y AT-39/2004 (Zaragoza).

Estas instalaciones se encuentran autorizadas y en funcionamiento.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “El Balsón”, de sus instalaciones de evacuación particulares y la modificación de la “SET El Balsón”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los trámites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de fecha 25 de enero de 2024.

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación “El Balsón”, con fecha 3 de julio de 2023 se le ha otorgado los permisos de acceso y



conexión con una capacidad de acceso de 30 MW, en la red de transporte en la subestación "Gurrea 220 kV".

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 22 de noviembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica "Hibridación El Balsón", promovida por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL, para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "El Balsón", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en línea subterránea de 30 kV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del parque eólico "El Balsón" y la modificación de la "SET El Balsón".

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución para el módulo fotovoltaico de la instalación híbrida "El Balsón" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 7 de mayo de 2024 con el número VIZA243715.



Las características principales recogidas en el son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Energías Eólicas y Ecológicas 58 SL
CIF:	B99232654
Denominación de instalación:	El Balsón
Ubicación de la instalación:	Parcela 50 polígono 503, del Término Municipal de Gurrea de Gállego (Huesca)
Superficie vallada:	9,82 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.560 módulos de 625 Wp
Potencia total módulos FV:	6,6 MW
Nº inversores/Pot. activa:	24 / 250 kW
Pot. activa total de inversores:	6 MW
Potencia instalada (1):	6 MW
Potencia total instalada:	36 MW (eólica 30 MW en funcionamiento).
Capacidad de acceso	30 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-03058 / 6 MW
Línea de evacuación propia:	Línea subterránea de 30 kV desde el centro de transformación CT1 al centro de control y seccionamiento existente del Parque Eólico El Balsón.
Punto de conexión previsto:	SET GURREA 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica.
Presupuesto según proyecto:	Dos millones novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con diecisiete céntimos (2.989.644,17 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del módulo fotovoltaico (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal ICEA-RAGON, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	677.637,0	4.657.447,3
2	677.689,2	4.657.318,8
3	677.689,2	4.657.318,8
4	677.846,7	4.657.305,7
5	677.846,7	4.657.305,7
6	677.897,9	4.657.308,8
7	677.897,9	4.657.308,8
8	677.898,0	4.657.327,1
9	677.899,4	4.657.345,4
10	677.901,9	4.657.363,5
11	677.905,8	4.657.381,4
12	677.910,8	4.657.398,9
13	677.917,1	4.657.416,1
14	677.924,5	4.657.432,8
15	677.933,1	4.657.449,0
16	677.942,7	4.657.464,5
17	677.953,4	4.657.479,4
18	677.965,1	4.657.493,4
19	677.977,7	4.657.506,7
20	677.991,3	4.657.519,0
21	678.005,6	4.657.530,3
22	678.005,6	4.657.530,3
23	678.028,7	4.657.527,8
24	678.043,9	4.657.713,7

25	678.002,1	4.657.774,2
26	677.947,1	4.657.778,1
27	677.943,8	4.657.763,3
28	677.801,9	4.657.557,7
29	677.658,5	4.657.486,9
30	677.637,0	4.657.447,3



### 3. Características técnicas:

El campo solar estará compuesto por 10.560 módulos fotovoltaicos bifaciales de silicio monocristalino de 625 Wp, instalados sobre 164 seguidores de 2 strings y 112 seguidores de 1 string, cada string de 24 módulos. Seguidores con seguimiento a un eje. El conductor empleado de conexión de los strings con los inversores es de sección  $2 \times 6 \text{ mm}^2$  Cu, XLPE RZ1-K 0.6/1kV 1,8 kVdc.

Hay 24 inversores con potencia unitaria de 250 kW, donde a 15 inversores se conectan 18 cadenas de 24 módulos en serie (inversores tipo 1) y a 9 inversores se conectan 19 cadenas de 24 módulos en serie (inversores tipo 2). El conductor empleado en los circuitos de corriente alterna para la conexión de los inversores con el cuadro de baja tensión del centro de transformación es de sección  $3 \times 240 \text{ mm}^2$  Al XZ1 0,6/1 kV.

Existen tres centros de transformación, CT1, CT2 y CT3, al CT1 se conectarán seis inversores tipo 1 y dos inversores tipo 2, al CT2 se conectarán cuatro inversores tipo 1 y cuatro inversores tipo 2 y al CT3 se conectarán cinco inversores tipo 1 y tres inversores tipo 2.

El centro de transformación 1 (CT1) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, apartamta de media tensión (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

El centro de transformación 2 (CT2) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, apartamta de media tensión (2 celdas de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

El centro de transformación 3 (CT3) está formado por un transformador de 2.000 kVA y 30/0,8 kV, apartamta de media tensión (1 celda de línea, 1 celda de protección con interruptor automático y armario comunicaciones), y cuadro general de baja tensión con protecciones.

Los tres centros de transformación se interconectarán con líneas subterráneas de alta tensión de 30 kV y conductor RHZ1 18/30kV con las siguientes secciones y longitudes:

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV  $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2$  Al, longitud 38m, conectando el CT3 con el CT2.

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV  $3 \times 1 \times 95 \text{ mm}^2$  Al, longitud 269m, conectando la celda de línea de salida del CT2 con la celda de línea de entrada del CT1.

Línea subterránea de alta tensión, conductor RHZ1 18/30kV  $3 \times 1 \times 240 \text{ mm}^2$  Al, longitud 383m, conectando la celda de línea de salida del CT1 con una nueva celda de línea de entrada del centro de control y seccionamiento existente del parque eólico El Balsón (expediente AT-122/2012).

“SET El Balsón”.

En el centro de control y seccionamiento existente de la “SET El Balsón”, se colocarán nuevas celdas para inclusión de energía generada en planta fotovoltaica: celda de línea, celda de seccionamiento y armario de medida para la planta fotovoltaica. Se reubica el transformador de SSAA existente en nuevo edificio prefabricado de hormigón, anexo al Centro de control y seccionamiento existente.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización eco-



nómica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 30 de octubre de 2023 por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Balsón”, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 58, SL. (Número Expediente: INAGA 500806/01M/2023/05195), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 18, de 25 de enero de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

5. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

6. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

7. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados,



ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-03085, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 6 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 6 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 22 de enero de 2025.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.